



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 26 de mayo de 2026

N° 30532 A

### CONTENIDO

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ADMG-241-2026  
(lunes 18 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA ZONA DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA LAS ÁREAS POBLADAS Y COMUNIDADES, UBICADOS EN ISLA CASAYA, ISLA CASAYETA E ISLA BOLAÑOS, UBICADAS EN EL ARCHIPÍELAGO DE LAS PERLAS, ADSCRITO AL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE BALBOA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 06-26B  
(jueves 26 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL DERECHO POSESORIO A 21 LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LA FINCA 1978 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN, CORREGIMIENTO DE CHIMÁN CABECERA, DISTRITO DE CHIMÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 10  
(miércoles 13 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA QUE ESTE ÚLTIMO MANTENGA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL C.E.B.G. MANUEL B. HIGÜERO.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 112  
(martes 05 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE UN BUSTO EN EL PARQUE URRACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 142  
(martes 19 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL, TEMPORAL Y CONDICIONADO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES A LAS SOCIEDADES DE EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO DE PANAMÁ SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A15CFB32C562**en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Acuerdo Municipal N° 10  
(martes 12 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE MIGUEL F. BATISTA A SUSCRIBIR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MUNICIPIO DE PEDASÍ.

---

Acuerdo Municipal N° 11  
(martes 12 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA VIGENCIA 2026.

---



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRASRESOLUCIÓN N° ADMG-241-2026  
(De 18 de mayo de 2026)

“Por el cual se declara zona de regularización y titulación masiva las áreas pobladas y comunidades, ubicados en Isla Casaya, Isla Casayeta e Isla Bolaños, ubicadas en el **Archipiélago de Las Perlas**, adscrito al corregimiento de **San Miguel**, distrito de Balboa, provincia de **Panamá**”

El suscrito Administrador General, en uso de sus facultades y atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, publicada en Gaceta Oficial No.26638-A de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se unifican las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia” y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 11 del artículo 7 de la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, señala que una de las funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, será declarar las áreas de regularización y titulación masiva de tierras.

Que el numeral 5 del artículo 19 de la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, señala que una de las funciones del Administrador General será la de expedir las normas y especificaciones técnicas de operación y los lineamientos para la prestación de los servicios técnicos necesarios para el ordenamiento territorial y la regularización de tierras que deban observarse.

Que es interés del Estado, **a través de la regularización masiva de tierras**, de naturaleza pública y oficiosa, garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, a personas o núcleos familiares, que mantienen una posesión evidente y comprobada de larga data, con el establecimiento de viviendas existentes o por construir, y que se dedican como actividad principal, a las actividades de pesca y acuicultura, en el polígono insular que comprende, a las Islas de Casaya, Isla Casayeta e Isla Bolaños, en el **corregimiento de San Miguel**, distrito de **Balboa**, provincia de **Panamá**; y que de acuerdo a los **mapas demostrativos** que definen dicha área, elaborados por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva de esta autoridad, y que forman parte integral de la presente resolución, se estima que la



RESOLUCIÓN N° ADMG-241-2026 de 18 de mayo de 2026.

Página 2

población a beneficiarse es de 300 habitantes, dentro del área insular previamente señalada.

El Estado como rector y autoridad suprema, debe proteger el interés general, de manera tal, que su inobservancia traería consigo, una lesión, detrimento y perjuicio a la sociedad, en favor de los intereses de los particulares interesados e intervinientes. El orden público se basa pues, en la supremacía del bienestar público y la seguridad en general, como garantía de la coexistencia pacífica y la armonía de los ciudadanos dentro de la colectividad. Todo lo demás, deberá estar subordinado a este principio fundamental.

Al ser un programa y proyecto de **orden público**, lo que se busca materializar y preservar como finalidad ulterior, es la salvaguarda de los intereses y el bienestar general de todos los asociados, por encima de cualquier otro fin y objetivo que no se alinee o compagine con el bien común o colectivo.

Al ser un programa de naturaleza eminentemente social, cuyo principal gestor, conductor, administrador e interesado y protagonista principal lo es el Estado, los trámites de titulación que se ventilen, a través de la modalidad de la titulación masiva, no requerirán de la intervención y asistencia legal a favor de cualquiera de los beneficiarios con estos procesos de titulación, por lo que ante la eventual existencia o comisión de algunas divergencias o conflictos, ya sea por razones de delimitación de colindancias, tiempo de ocupación, reconocimiento y ejercicio del derecho posesorio y cualquier otra controversia de naturaleza catastral, el Estado intervendrá como interventor y único responsable, en la resolución de éstas situaciones, en atención a que la naturaleza de estas titulaciones, su origen, estructuración, carácter expedito y cuasi-gratuidad, son de la responsabilidad y competencia del Estado, quien es el que los lleva a cabo, de manera oficiosa y no a instancia de parte.

Por su parte, el interés social se refiere a aquellas actividades, acciones o iniciativas que buscan beneficiar al conjunto de la sociedad, promoviendo el bienestar común y contribuyendo al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de las personas; para el caso que nos ocupa, el Estado a través de los proyectos de regularización y titulaciones masivas, lo que busca es mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables de la población, creándoles seguridad jurídicas con la titulación de la tierra que ocupan de manera pacífica e ininterrumpida, toda vez que de manera individual no pueden costear lo que conlleva los trámites de titulación.



RESOLUCIÓN N° ADMG- 241 -2026 de 18 de mayo de 2026.

Página 3

Que de acuerdo con los procesos de titulación y regularización masiva de tierras corresponde a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **declarar previamente las zonas de regularización y titulación masiva de tierras.**

Que las áreas a catastrar, corresponden a la Isla de Casaya, Isla Casayeta e Isla Bolaños, ubicadas en el archipiélago de Las Perlas, corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa, que constituyen fincas patrimoniales propiedad de la Nación, a saber: Isla Casaya, con folio real N° 1489, con una superficie de 209 Has+5694.66 Mts2; Isla Casayeta, con folio real N° 141510, con una superficie de 27 Has+1854.25 Mts2 e isla Bolaños, finca con folio real N° 1492, con una superficie de 19 Has+3241.93 Mts2, todas con código de ubicación N° 8101, de acuerdo a lo plasmado en los planos aprobados N° 80201-71985 (Islas Casaya e Isla Casayeta) y N° 80201-71984 (Isla Bolaños).

Que las entidades ejecutoras responsables serán: la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), en común colaboración con la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Ventanilla Única, ambas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y el Registro Público de Panamá.

Que de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.45 de 2010, corresponderá a la oficina Regional de la entidad adjudicadora, expedir una providencia mediante la cual se establecerá el traspaso de los expedientes que no cuenten con planos aprobados y no hubieren cancelado el valor de la tierra, inferiores a 5 hectáreas.

Que por todo lo antes expuesto, una vez culminado el proceso de análisis y revisión de la información y de los documentos, el Administrador General,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** como “Zona de regularización y titulación masiva de tierras”, el territorio insular comprendido por la Isla Casaya, Isla Casayeta e Isla Bolaños, ubicadas en el **archipiélago de Las Perlas**, corregimiento de San Miguel, distrito de **Balboa**, provincia de **Panamá**, las cuales tienen un área/ superficie de: Isla Casaya, finca con folio real N° 1489, con una superficie de 209 Has+5694.66 Mts2; Isla Casayeta, finca con folio real N° 141510, con una superficie de 27 Has+1854.25 Mts2 e Isla Bolaños, finca con folio real N° 1492, con una superficie de 19 Has+3241.93 Mts2, todas con código de ubicación N° 8101.



RESOLUCIÓN N° ADMG- 241 -2026 de 18 de mayo de 2026.  
 Pagina 4

Nombre	Finca No.	Código de Ubicación	Superficie
Isla Casaya	1489	8101	209 Has+5694.66 Mts2
Isla Casayeta	141510	8101	27 Has+1854.25 Mts2
Isla Bolaños	1492	8101	19 Has+3241.93 Mts2

**SEGUNDO: ESTABLECER**, que las entidades ejecutoras responsables serán: Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), en común colaboración con la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Ventanilla Única, ambas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Mi Ambiente), la Dirección Nacional de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y el Registro Público de Panamá.

**TERCERO: SUSPENDER**, todas las adjudicaciones correspondientes al área detallada en la parte motiva de la presente resolución, que estén en trámite en la oficina Regional Administrativa de la provincia de Panamá de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de esta autoridad de la siguiente manera.

Se establece un periodo de treinta (30) **días calendario**, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para que la Dirección Regional levante un inventario legal y catastral de los expedientes en trámite que tengan un máximo hasta de cinco hectáreas, para que se efectúe el traspaso de los mismos al proceso de adjudicación masiva, en coordinación con la Unidad Técnica Operativa de Panamá de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva, quien lo va ir solicitando en atención con los avances de los trabajos que se ejecuten.

**CUARTO:** La ejecución de los trabajos de campo y de gabinete se sustentan en las siguientes normas:

- Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, por el cual se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.
- Ley N°24 de 5 de julio de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 31 de diciembre 2009.
- Decreto Ejecutivo N° 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 2010.
- Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, modificada por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015.
- Acuerdo N° 19 de 2003, del Comité Técnico Operativo que aprueba los Anexos de los Manuales de Operaciones para la regularización de predios urbanos y rurales.

**QUINTO:** Formarán parte íntegra de la presente resolución, los croquis demostrativos mencionados en la parte motivan, los cuales definen las áreas objeto



RESOLUCIÓN N° ADMG- 241 -2026 de 18 de mayo de 2026.  
 Pagina 5

de regularización y de titulación masiva de tierras por medio de la presente resolución.


**SSEXTO:** Instrúyase a la **Unidad Técnica Operativa (UTO) de Panamá** para que, en el ejercicio de sus funciones y en observancia estricta de la normativa vigente, aplique la siguiente disposición de carácter obligatorio: en aquellos casos en los que los ocupantes de los predios no comparezcan, sin causa justificada, a las convocatorias públicas o a las etapas de exposición previstas para la conclusión de los trámites de titulación, tal inasistencia será interpretada como una renuncia tácita, definitiva e irrevocable a cualquier derecho que pudiera alegarse con posterioridad. En virtud de ello, deberá disponerse la incorporación inmediata de dichos predios al patrimonio del Estado, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, legales y registrales que correspondan.

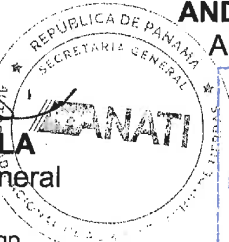
**SÉPTIMO:** Establézcase que los procesos de regularización y titulación masiva derivados de la presente resolución responden al interés social y al orden público. Por tanto, no requieren representación legal por parte de los beneficiarios y se ejecutarán de manera expedita y sin costo alguno. Cualquier persona que incumpla esta disposición perderá automáticamente el beneficio del trámite, quedando su caso sujeto al procedimiento ordinario previsto en el artículo anterior.


**OCTAVO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales, regionales de la entidad ejecutora, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.


**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 31 de diciembre de 2009; Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010 y la Ley 59 de 8 de octubre de 2010 que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ANDRÉS PAGÉS GHANIS**  
 Administrador General

  
**ANGEL DÁVILA**  
 Secretario General  
 APCH/AD/EBS/fgp









REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMAN

ACUERDO No. 06-26B

Del 26 de febrero de 2026

Por el cual se ADJUDICA EL DERECHO POSESORIO a 21 lotes de terrenos ubicados dentro de la Finca 1978 de propiedad del Municipio de Chimán, corregimiento de Chimán Cabecera, distrito Chimán, provincia de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMAN

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chimán, mediante Acuerdo No. 06 de 18 de Octubre de 2024, publicado en Gaceta Oficial No. 30182 de 19 de Diciembre de 2024, adoptó un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos dentro del distrito de Chimán, con el objetivo de que, en el marco del programa de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación dentro del ejido municipal constituido formalmente a nombre del Municipio de Chimán, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chimán, mediante el Acuerdo Municipal No. 27 de 17 de Diciembre de 2025, publicado en Gaceta Oficial No. 30434-B de fecha 30 de Diciembre de 2025, les reconoció el derecho posesorio en atención a la ocupación material de manera pacífica e ininterrumpida, en atención a que se acogieron al método de titulación que gestiona la ANATI, los cuales serán segregados de las fincas propiedad del Municipio de Chimán, y que se ubican en el corregimiento de Chimán Cabecera, distrito Chimán y provincia de Panamá.

Que los lotes de terreno descritos a continuación no son de los reservados por el Municipio de Chimán para uso de los servicios públicos, los cuales están ocupados por cada uno de los poseedores beneficiarios de acuerdo con los planos aprobados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y así lo refrenda el Departamento de Ingeniería Municipal.

En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Chimán,



ACUERDA:

**PRIMERO: ADJUDICAR** el derecho posesorio a las siguientes personas beneficiarias como poseedores materiales de sus respectivos lotes de terreno:

**FIEL COPIA ORIGINAL**  
 PANAMA 20 DE MAYO 2026



LOTE No.	NOMBRE DEL POSEEDOR	CÉDULA	SUPERFICIE
60022	LUCIA EUFREDESDINDA LARGACHE ARDINES	8-201-248	76.264
60029	ROMULO ESTEBAN AROSEMENA VASQUEZ Y OTRO	8-234-180	87.672
60030	CARMEN MARTA ALVARADO VILLARREAL	8-236-2561	76.912
60104	EUFREDESDINDA LARGACHA ARDINES	8-201-248	156.832
60105	NELBA JUDITH TORRES Y OTRO	8-828-2033	98.932
60339	SAMIR SAIDD VASQUEZ RIVAS	8-1039-295	168.014
60019	EUGUENIA JUDITH PRADO ZALDIVAR	8-525-2281	139.584
60101	DALILA ADELA GUTIERREZ PRADO	8-368-93	153.204
60102	MARIA CONCEPCION PRADO JUSTINIANI	8-135-348	130.984
60063	ARGELIS MATILDE ORTEGA PRADO	8-733-781	102.604
60028	MARTIN VASQUEZ LOZANO	8-249-11	124.952
60091	DEYANIRA ASPRILLA ORTEGA	8-895-1067	118.206
60062	EDUARDO ORTEGA PRADO	8-525-2303	111.163
60130	LUCAS MURILLO VASQUEZ	8-425-662	422.071
60131	LUCAS MURILLO VASQUEZ	8-425-662	212.666
60017	DIANETH MARLEN PINZON CHAVEZ DE GOMEZ	8-431-342	158.138
60338	ISABEL MARIA VASQUEZ PLICET	8-526-74	425.747
60025	LUIS ANGEL ORTEGA PRADO	8-757-1838	164.062
60042	JORGE ISAAC MELO GOMEZ Y OTROS	8-361-902	106.068
60057	EDUARDO AROSEMENA REYNA	8-297-19	137.478
60293	LUCAS MURILLO VASQUEZ	8-425-662	279.074

**SEGUNDO:** En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 06 de 18 de octubre de 2024, el presente Acuerdo se fijará por el término de cinco (5) días hábiles consecutivos en la Secretaría de la Alcaldía y Casa de Justicia Comunitaria de Paz del lugar donde estén ubicados los lotes y se ejerce la posesión. Desfijado este Edicto, el Municipio de Chimán, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sienten afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

**TERCERO: AUTORIZAR** a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras a continuar con los trámites.


**CUARTO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

  
H.R. Anel Martinez

Presidente del Consejo Municipal  
del Distrito de Chimán



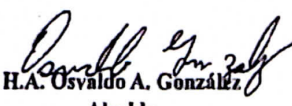
  
Sra. Irene Orjega

Secretario(a) del Consejo Municipal  
del Distrito de Chimán

SANCIONADO

El suscrito Alcalde del Distrito refrenda el presente Acuerdo siendo hoy 26 de febrero de 2026.

**FIEL COPIA ORIGINAL**  
PANAMA 20 DE FEBRERO 2026

  
H.A. Osvaldo A. González  
Alcalde





## República de Panamá

Municipio de San Carlos  
Consejo Municipal

San Carlos, 13 de mayo de 2026

### ACUERDO No. 10 (De 13 de mayo de 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA QUE ESTE ÚLTIMO MANTENGA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL C.E.B.G. MANUEL B. HIGÜERO.**

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

#### CONSIDERANDO

**Que** el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece como función del Concejo Municipal expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales en materias vinculadas a las competencias del Municipio, otorgando a dichos acuerdos fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que el artículo 17, numerales 7, 9 y 11 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, atribuye competencia exclusiva a los Concejos Municipales para disponer de los bienes y derechos del municipio, reglamentar el uso y administración de los bienes municipales, y autorizar la celebración de contratos y convenios con entidades públicas para la prestación de servicios y la ejecución de obras de interés público;

**Que** el Municipio de San Carlos es propietario de un globo de terreno con una superficie de una (1) hectárea más seis mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (1 Ha + 6,041.54 m<sup>2</sup>), que forma parte de la finca inscrita al Folio Real No. 6138, Tomo 194, Folio 432, propiedad del Municipio de San Carlos, dentro del cual se encuentra ubicado el Centro Educativo Básico General Manuel B. Higüero, localizado en el Corregimiento de San Carlos Cabecera, Distrito de San Carlos;

**Que** la educación constituye un derecho fundamental, un deber social y una función esencial del Estado, orientada al desarrollo integral del ser humano, al fortalecimiento de la convivencia social y al progreso de la Nación, por lo que las autoridades municipales deben coadyuvar activamente al fortalecimiento de la infraestructura y los servicios educativos dentro del distrito;

**Que** el Ministerio de Educación ha manifestado su interés en mantener el uso y administración del referido predio municipal, con el objetivo de desarrollar proyectos de inversión, ampliación, remodelación, adecuación y mantenimiento de las instalaciones educativas, lo que redundará en beneficio directo de la comunidad estudiantil y de los habitantes del corregimiento de San Carlos Cabecera y áreas circunvecinas;

**Que** la suscripción de un convenio interinstitucional entre el Municipio de San Carlos y el Ministerio de Educación permitirá establecer un marco jurídico claro, seguro y estable, que garantice la continuidad de los servicios educativos, la adecuada administración del inmueble y la ejecución de proyectos orientados al mejoramiento de la calidad educativa;

**Que**, en atención al interés público, al bienestar social y al fortalecimiento de la educación formal, resulta conveniente autorizar al Alcalde del Distrito de San Carlos para la suscripción del referido convenio interinstitucional, estableciendo un término razonable que permita la planificación, ejecución y sostenibilidad de los proyectos educativos;

**Que**, en mérito de lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal de San Carlos, en uso de sus facultades legales,

#### ACUERDA

**Art. 1º: AUTORIZAR** al Alcalde del Distrito de San Carlos para que suscriba, en representación del Municipio de San Carlos, Convenio Interinstitucional de Cooperación con el Ministerio de Educación, mediante el cual se le otorgue a este último el uso y administración del predio municipal donde se encuentra ubicado el Centro Educativo Básico General Manuel B. Higüero, localizado en el Corregimiento de San Carlos Cabecera, Distrito de San Carlos, con una superficie de una (1) hectárea más seis mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (1 Ha + 6,041.54 m<sup>2</sup>), que forma parte de la finca inscrita al Folio Real No. 6138, Tomo 194, Folio 432, propiedad del Municipio de San Carlos.

**Art. 2º: ESTABLECER** que el término de vigencia del Convenio Interinstitucional de Cooperación será de veinticinco (25) años, contados a partir de su suscripción, prorrogables conforme a lo que establezcan las partes y la normativa legal vigente.



**Art. 3º: DISPONER** que el referido convenio tendrá como finalidad principal permitir al Ministerio de Educación desarrollar proyectos de inversión, ampliación, adecuación, remodelación, mantenimiento y mejoramiento integral de las instalaciones educativas, en beneficio directo de la comunidad estudiantil y del desarrollo social del corregimiento de San Carlos Cabecera.

**Art. 4º: AUTORIZAR** al Alcalde del Distrito de San Carlos para realizar todas las gestiones administrativas, técnicas y legales necesarias para la ejecución del presente Acuerdo y la formalización del respectivo Convenio Interinstitucional.

**Art. 5º:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Carlos, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

*Luis A. De la Cruz*

HC. Luis A. De la Cruz  
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos



*Deyanira S. de Guevara*

Deyanira S. de Guevara  
Secretaria

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN CARLOS, 13 DE MAYO 2026.

NO. 10

\*\*\*\*\*SANCIONADO\*\*\*\*\*

*Antonio Pope Bernal*

Licdo. Antonio Pope Bernal  
Alcalde del Distrito



*Yaekelin González*

Yaekelin González  
Secretaria General Encargada

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS  
CERTIFICO: Que todo lo anterior es  
Fiel Copia del Original

San Carlos, 14 de mayo de 2026

*Deyanira S. de Guevara*  
Secretaria





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R.P.



## ACUERDO N°112

De 5 de mayo de 2026.

Por medio del cual se autoriza la instalación de un busto en el Parque Urraca y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
En uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que los municipios tienen a su cargo la administración de los intereses locales, así como el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, dispone que los Consejos Municipales tienen competencia exclusiva para disponer de los bienes municipales, reglamentar su uso y autorizar la construcción de parques y demás espacios públicos, conforme a lo establecido en sus numerales 7, 9 y 13;

Que el Parque Urraca, constituye un bien de dominio público destinado al uso común, cuya administración, regulación y conservación corresponde al Municipio de Panamá;

Que la instalación de monumentos, bustos u otros elementos de carácter permanente dentro de espacios públicos municipales constituye una intervención que incide en el uso, destino y configuración de dichos bienes;

Que, mediante solicitud presentada por el Servicio Nacional de Fronteras, a través de su director general, Larry Solís, ha requerido autorización para la colocación de un busto dentro del Parque Urraca;

Que corresponde al Consejo Municipal evaluar la pertinencia de este tipo de intervenciones en atención al interés público, el Ordenamiento Urbano y la adecuada utilización de los bienes municipales.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la instalación de un busto en honor al General José de Fábrega, dentro del Parque Urraca, conforme a la solicitud presentada por el Servicio Nacional de Fronteras.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ubicación exacta, diseño, dimensiones y características del busto deberán ser previamente aprobadas por la autoridad municipal competente, garantizando su armonía con el entorno urbano, paisajístico y ambiental del parque.

**ARTÍCULO TERCERO:** La instalación del busto no generará derechos reales ni expectativas de permanencia, pudiendo el Municipio disponer su remoción por razones de interés público debidamente motivadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El mantenimiento, conservación y cualquier responsabilidad derivada de la instalación del busto estarán a cargo de la entidad solicitante.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R.P.



Pág.Nº2  
Acuerdo 112  
De 5/5/2026

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE

**H.C. RODOLFOPRECILLA C.**

LA VICEPRESIDENTA,

**H.C. MARITZA VILLARREAL G.**

EL SECRETARIO GENERAL,

**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

gch. -

Fiel copia del documento que  
reposa en nuestros archivos  
  
Irina Tapia  
Secretaría General  
12/05/2026

Acuerdo No.112  
Del 05 de mayo de 2026

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 12 de mayo de 2026**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

**MAYER MIZRACHI M.**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**

**IRINA TAPIA**





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
Panamá, R. P.



## **ACUERDO N°142**

De 19 de mayo de 2026

Por medio del cual se establece un régimen especial, temporal y condicionado de incentivos tributarios municipales a las sociedades de emprendimiento en el Distrito de Panamá se dictan otras disposiciones.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,**  
En uso de sus facultades legales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 232 reconoce a los municipios como entidades autónomas con personalidad jurídica propia, facultadas para administrar sus intereses y ejercer su potestad tributaria conforme a la ley;

Que a su vez el Artículo 233, de la misma excerta legal, establece que, a los Municipio, le corresponde promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que en este mismo orden de ideas el numeral 5 del Artículo 242 de la Constitución Política establece que corresponde a los Consejos Municipales la aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley;

Que la Ley 106 de 1973, sobre régimen municipal, reconoce la autonomía fiscal de los municipios y su facultad para gravar las actividades industriales, comerciales o lucrativas que se desarrollen dentro de su jurisdicción, así como para reglamentar su sistema tributario;

Que el Acuerdo Municipal No.40 de 2011, que reorganiza el sistema tributario del Municipio de Panamá, establece que toda exoneración de tributos municipales debe ser otorgada mediante Acuerdo del Consejo Municipal;

Que la Ley 186 de 2020, modificada por la Ley 451 de 2024, crea la figura de las sociedades de emprendimiento como un mecanismo orientado a facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas, promover el desarrollo económico y fomentar la generación de empleo; asimismo, establece incentivos fiscales de carácter nacional durante los primeros años de operación de estas sociedades y prevé la articulación con los municipios para la adopción de incentivos adicionales en el ámbito local;

Que es de interés del Municipio de Panamá, promover la creación de nuevas unidades económicas formales, incentivar la actividad productiva en el Distrito y ampliar progresivamente la base tributaria municipal;

Que la adopción de incentivos tributarios municipales de carácter temporal, objetivo y condicionado constituye un instrumento legítimo de política pública, orientado a fomentar la formalización empresarial, ampliar la base tributaria y promover el desarrollo económico sostenible, en estricto apego a los principios de legalidad, igualdad y razonabilidad; por lo que se establece un límite máximo de ingresos brutos anuales, y un beneficio razonable en atención a la naturaleza y escala económica de las sociedades de emprendimiento como micro y pequeñas unidades productivas, a fin de garantizar la proporcionalidad del beneficio, evitar distorsiones en el sistema tributario municipal y asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas locales, promoviendo al mismo tiempo la formalización progresiva de los contribuyentes dentro del régimen ordinario;





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
Panamá, R. P.



Pág. N°2  
Acuerdo N°142  
De 19/5/2026

Que en atención a facilitar la regularización de obligaciones tributarias municipales en mora por parte de las sociedades de emprendimiento ya aforadas, sin que ello implique en ningún caso la condonación, remisión o reducción del capital adeudado correspondiente al tributo principal, el cual se mantiene íntegramente exigible, permitiéndose únicamente su pago bajo condiciones especiales y plazos determinados, en aras de promover la recuperación efectiva de la cartera morosa y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales;

Que dichos incentivos no implican la creación de nuevos tributos, sino la regulación de beneficios dentro del sistema tributario municipal vigente;

Que resulta conveniente establecer medidas excepcionales, de regulación de obligaciones tributarias municipales, a fin de promover la recuperación de la cartera morosa sin afectar el capital adeudado;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regulan la vida jurídica mediante Acuerdos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO):** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un régimen especial, temporal y condicionado de incentivos tributarios municipales, dirigido a fomentar la creación, formalización y sostenibilidad de las sociedades de emprendimiento, constituidas y aforadas en la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, así como establecer medidas excepcionales de regulación para las existentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO (ÁMBITO DE APLICACIÓN):** El presente Acuerdo será aplicable exclusivamente a las sociedades de emprendimiento constituidas y las que se constituyan conforme a la Ley 186 de 2020, que cuenten con aviso de operación vigente, desarrollen efectivamente su actividad económica dentro del Distrito de Panamá y cumplan con las condiciones establecidas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO (EXONERACIÓN DEL IMPUESTO POR ACTIVIDAD COMERCIAL Y TRIBUTO POR RÓTULO A NUEVAS SOCIEDADES DE EMPRENDIMIENTO):** Se concede a las nuevas sociedades de emprendimiento constituidas después de entrada en vigor el presente acuerdo, un incentivo consistente en la exoneración del impuesto municipal sobre actividades comerciales o lucrativas, así como del tributo por rótulo, conforme a las siguientes reglas:

**1. Exoneración del impuesto sobre actividades comerciales o lucrativas:**

Se otorgará una exoneración del cien por ciento (100%) sobre los ingresos brutos anuales, hasta un límite máximo de doscientos mil balboas (B/.200,000.00), durante un período de dos (2) años, contado a partir de la fecha de inicio de operaciones consignada en el aviso de operación.

Los ingresos que excedan dicho monto estarán sujetos al régimen tributario municipal ordinario.

**2. Exoneración del tributo por rótulo:**

Se concederá una exoneración del cien por ciento (100%) del tributo por rótulo, aplicable a un (1) solo rótulo por establecimiento hasta un máximo de cinco (5) metros cuadrados (m2). El excedente de dicha superficie estará sujeto a la normativa tributaria vigente, durante el mismo período de dos (2) años.





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
Panamá, R. P.



Pág. N°3  
Acuerdo N°142  
De 19/5/2026

**ARTÍCULO CUARTO (EXONERACIÓN, MORATORIA Y ARREGLO DE PAGO A SOCIEDADES DE EMPRENDIMIENTO AFORADAS EN EL MUNICIPIO DE PANAMÁ):** Las sociedades de emprendimiento aforadas en la Tesorería del Municipio de Panamá a la fecha de promulgación del presente Acuerdo podrán acogerse a los siguientes beneficios, según su situación tributaria:

**1. Sociedades en estado de paz y salvo:**

Las sociedades que se encuentren paz y salvo recibirán la exoneración del cien por ciento (100%) del tributo por rótulo, aplicable a un (1) solo rótulo por establecimiento hasta un máximo de cinco (5) metros cuadrados (m2). El excedente de dicha superficie estará sujeto a la normativa tributaria vigente, durante período de un (1) año.

Para mantener este beneficio, deberán conservar su estado de cuenta mensual en condición de paz y salvo. El incumplimiento en cualquier periodo dará lugar a la pérdida automática del beneficio.

**2. Sociedades con morosidad:**

Las sociedades que mantengan obligaciones tributarias pendientes podrán acogerse a una moratoria por el término de tres (3) meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, durante el cual se les exonerará del pago de multas, recargos e intereses, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Presentar las declaraciones juradas anuales de ingresos que se encuentren pendientes, de ser el caso;
- b) Realizar un pago inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total adeudado, correspondiente al tributo principal, sin aplicación de multas, recargos ni intereses;
- c) Suscribir un arreglo de pago por el cincuenta por ciento (50%) restante del capital adeudado, a ser cancelado en un plazo máximo de ocho (8) meses.

En ningún caso el presente régimen implicará condonación del capital adeudado.

**3. Condiciones de mantenimiento del beneficio:**

Para conservar los beneficios establecidos en este artículo, las sociedades deberán:

- a) Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del arreglo de pago;
- b) Mantener al día sus obligaciones tributarias corrientes;
- c) Presentar oportunamente la Declaración Jurada Anual De Ingresos ante el Municipio de Panamá.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la pérdida inmediata de los beneficios otorgados. En tal caso, los pagos realizados se imputarán al capital adeudado, reactivándose las multas, recargos e intereses correspondientes desde la fecha de suscripción del arreglo de pago.

**ARTÍCULO QUINTO (CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO):** Para acogerse a los beneficios establecidos el Artículo 3 de este Acuerdo, las sociedades de emprendimiento deberán:

1. Estar debidamente constituidas como tales conforme a la Ley 186 de 2020;
2. Contar con su aviso de operación;
3. Solicitar formalmente su inclusión ante la Tesorería Municipal;
4. Cumplir con las obligaciones formales municipales que les sean aplicables, incluyendo la presentación de la Declaración Anual Jurada de Ingresos.





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
Panamá, R. P.



Pág. Nº4  
Acuerdo Nº142  
De 19/5/2026

Tesorería Municipal verificará el cumplimiento de requisito de forma reglada, sin discrecionalidad, y otorgará el beneficio cuando se cumpla en su totalidad.

**ARTÍCULO SEXTO (EXCLUSIONES):** No podrán acogerse a los beneficios del presente Acuerdo:

1. Las sociedades que no califiquen como sociedades de emprendimiento conforme a la ley;
2. Las que formen parte de estructuras empresariales destinadas a fragmentar artificialmente actividades económicas de mayor escala;
3. Las que incurran en falsedad, simulación o uso indebido del régimen.

Los beneficios no serán acumulables con otros incentivos municipales de naturaleza similar. La verificación de estas condiciones podrá realizarse en cualquier momento por Dirección de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO SEPTIMO (PÉRDIDA DEL BENEFICIO):** El beneficio otorgado se perderá automáticamente en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de los requisitos legales;
2. Superación de los límites establecidos p su condición de sociedad de emprendimiento;
3. Omisión en la presentación de su Declaración Jurada Anual de Ingresos ante el Municipio de Panamá;
4. Incurrir en mora en el pago de tributos, tasas, contribuciones o cualquier otra obligación municipal exigible;
5. Falsedad en la información suministrada.

**ARTÍCULO OCTAVO (FISCALIZACIÓN):** La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Administración Tributaria, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo y de aplicar las medidas administrativas correspondientes, incluyendo facultades de verificación, inspección y cruce de información tributaria.

**ARTÍCULO NOVENO (CARÁCTER TEMPORAL DEL RÉGIMEN):** El régimen de incentivos será aplicable a las sociedades constituidas dentro del término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Estas podrán beneficiarse del régimen de incentivos establecidos en el Artículo 3 por el término de dos (2) años desde su aforo en la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, sin posibilidad de renovación automática; siempre que éstas cumplan con lo dispuesto en el Artículo 5, para obtener dichos beneficios.

La prórroga del periodo de un año para optar por el beneficio del régimen de incentivos a las nuevas sociedades de emprendimiento podrá otorgarse mediante Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO (INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD):** Las disposiciones del presente Acuerdo se interpretarán de manera restrictiva y en armonía con la Constitución Política, la Ley 106 de 1973, la Ley 186 de 2020, el Acuerdo Municipal No. 40 de 2011 y demás normas tributarias municipales vigentes.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO (REGLAMENTACIÓN):** El Alcalde del Distrito de Panamá podrá reglamentar el presente Acuerdo mediante Decreto Alcaldicio, exclusivamente para su correcta aplicación administrativa, sin alterar su contenido sustancia.





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
Panamá, R. P.



Pág. Nº5  
Acuerdo Nº142  
De 19/5/2026

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO (VIGENCIA):** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

**H.C. RODOLFO PRECILLA C.**

LA VICEPRESIDENTA,

**H.C. MARITZA VILLARREAL G.**

EL SECRETARIO GENERAL,

**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

*Mco.*

Acuerdo No.0142  
Del 19 de mayo de 2026

Fiel copia del documento que  
reposa en nuestros archivos.  
  
Irina Tapia  
Secretaria General  
22/05/2026

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 19 de mayo de 2026

**Sancionado:  
EL ALCALDE**

**MAYER MIZRACHI M.**

**Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIA GENERAL**

**IRINA TAPIA**





**MUNICIPIO DE PEDASI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ**  
**ACUERDO MUNICIPAL N° 10**  
**DEL 12 DE mayo DE 2026**

Por la cual se autoriza al Honorable alcalde Miguel F. Batista a suscribir convenio de uso y administración entre el Ministerio de Educación y Municipio de Pedasí

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ**, reunido en sesión ordinaria el día 1 de diciembre de 2026, con base en las disposiciones legales vigentes y en el marco de sus atribuciones,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la finca a nombre del Municipio de Pedasí, inscrita en el folio 2937, código de ubicación 7401, con un área de 3,497.33 metros cuadrados, se encuentra actualmente en uso del Centro Educativo Bilingüe General Plinio Antonio Moscoso.
2. Que resulta conveniente formalizar un convenio de uso y administración de dicho inmueble entre el Ministerio de Educación y el Municipio de Pedasí, garantizando su uso por un período de diez (10) años para fines educativos.
3. Que es atribución del Consejo Municipal autorizar al Alcalde del Distrito de Pedasí la suscripción de convenios en representación del Municipio.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.º** Autorizar al Honorable Alcalde del Distrito de Pedasí, señor **Miguel F. Batista**, a suscribir el convenio de uso y administración entre el **Ministerio de Educación** y el **Municipio de Pedasí**, relativo a la finca de propiedad municipal descrita anteriormente.

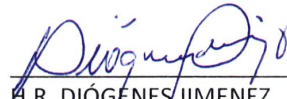
**Artículo 2.º** El convenio permitirá el uso de la finca por parte del **Centro Educativo Bilingüe General Plinio Antonio Moscoso**, por un período de diez (10) años, conforme a las condiciones que se estipulen en dicho acuerdo.

**Artículo 3.º** La Alcaldía Municipal queda facultada para ejecutar todas las acciones necesarias para la formalización y registro del convenio ante las autoridades competentes.

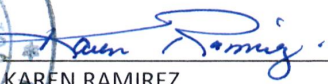
**Artículo 4.º** Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación según la normativa vigente.

Dado y firmado en el Municipio de Pedasí, a los 12 días del mes de mayo de 2026.

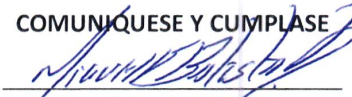
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

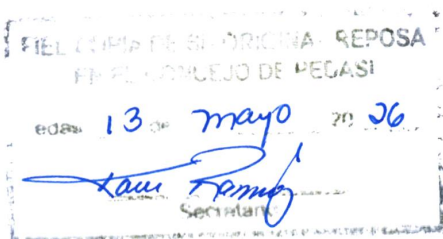
  
 F.R. DIÓGENES JIMENEZ  
 Presidente del Concejo Municipal



  
 KAREN RAMIREZ  
 Secretaria general

**SANCIONADO**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**  
  
 MIGUEL F. BATISTA D.  
 ALCALDE MUNICIPAL DE PEDASI





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE LOS SANTOS**  
**DISTRITO DE PEDASI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI**  
**ACUERDO MUNICIPAL N° 11**  
**(Del 12 mayo 2026)**

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, aprueba el Presupuesto de Funcionamiento para el desarrollo de los proyectos que serán ejecutados con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles, para la vigencia 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración pública y dicta otras disposiciones, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudado del impuesto de inmueble.

Que la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, mediante su artículo N° 43, adiciona el artículo 112-D a la ley 37 de 2009, el cual establece que los municipios semiurbanos podrán utilizar un máximo de 25% para gastos de funcionamiento del municipio del monto final asignado en concepto de impuesto de inmuebles, el cual será destinado para gastos de administración y contrataciones de personal técnico.

Que el plan anual de obras de inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

Tomando como referencia las consideraciones antes expuestas, el concejo Municipal del Distrito de Pedasí, en uso de sus facultades legales;

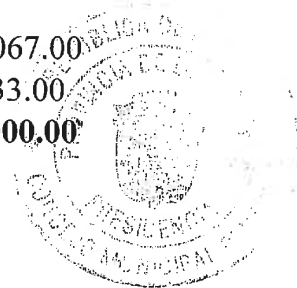
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento para la ejecución del plan anual de obras e inversión del Municipio de Pedasí, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de Bienes Inmuebles, distribuidos de la siguiente manera:

**1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

1.1. Personal	B/. 118,067.00
1.2. Equipo y Funcionamiento	B/. 6,933.00
<b>TOTAL,</b>	<b>B/. 125,000.00</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**  
**GASTOS DE PERSONAL:**



<b>Códigos:</b>	<b>Descripción:</b>	<b>Monto:</b>
562.01.02.01.001.001	Personal Fijo	B/. 90,693.00
562.01.02.01.001.050	Décimo tercer mes	B/. 8,200.00
562.01.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 13,756.00
562.01.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 1,606.00
562.01.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/. 1,291.00
562.01.02.01.001.074	Cuota Patronal fondo complementario	B/. 328.00
562.01.02.01.001.091	Sueldos	B/. 1,500.00
562.01.02.01.001.098	Gratificaciones, incentivos y otros servicios	B/. 693.00
	<b>Sub Total</b>	<b>B/.118,067.00</b>

**GASTOS DE EQUIPO Y FUNCIONAMIENTO:**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
562.01.02.01.001.120	Impresión Encuadernación y otros	270.00
562.01.02.01.001.182	Mant. y Rep. De Máquinas y Otros	200.00
562.01.02.01.001.201	Alimentos para consumo humano	1,000.00
562.01.02.01.001.221	Diésel	500.00
562.01.02.01.001.223	Gasolina	500.00
562.01.02.01.001.224	Lubricantes	200.00
562.01.02.01.001.232	Papelería	400.00
562.01.02.01.001.265	Mant. Y Sumi. De Computación	500.00
562.01.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	400.00
562.01.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
562.01.02.01.001.280	Repuestos	1,463.00
562.01.02.01.001.320	Equipo Educativo y Recreativo	100.00
562.01.02.01.001.380	Equipo de Computación	1,000.00
	<b>Sub Total</b>	<b>B/.6,933.00</b>

**TOTAL,****B/. 125,000.00**

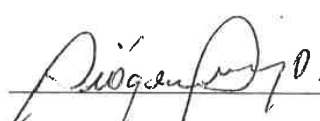
**ARTICULO SEGUNDO:** Para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan se aprueba la estructura administrativa (personal técnico) para el desarrollo de los proyectos del programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, por lo cual el Concejo Municipal de Pedasí, crea los siguientes cargos a requerimiento del alcalde:

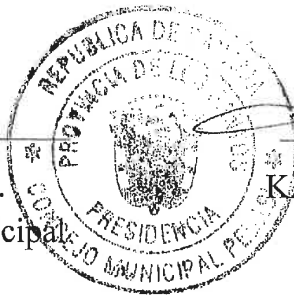
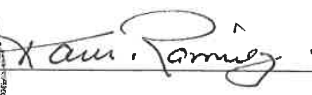
<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Salario</b>
1	Administrador Contable	B/. 900.00
2	Ingeniero	B/. 1,000.00
3	Asesor legal	B/. 1,800.00
4	Asistente Administrativa	B/. 600.00
5	Planificador II	B/. 600.00
6	Planificador I	B/. 1,500.00
7	Secretario Administrativo	B/. 800.00
8	Conductor	B/. 800.00



**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo se regirá por las normas presupuestarias Municipales y Nacional y entraran a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón CIRO HERACLIO RUIZ del Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos a los dose (12.) días del mes de mayo de 2026

  
 H.R. DIOGENES JIMENEZ.  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Pedasi.


  
 KAREN RAMIREZ  
 secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

Pedasí, de 12 mayo de 2026

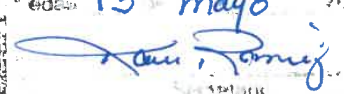
APROBADO Y SANCIONADO



Licdo. MIGUEL F. BATISTA

Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí



FIEL COPIA  
 PARA REPOSA  
 PEDASI  
 fecha: 13 Mayo 2026  
  
 SECRETARIA

